

NOTA SECRETARIAL-. San Bernardo del Viento, veintidós (22) de noviembre de 2023. Señor juez, le informo que, estando debidamente notificado el demandado vencido el término de traslado tanto de demanda como de excepciones de mérito, está pendiente convocar a la audiencia del 392 CGP. A su Despacho para que se sirva proveer.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Fijación de Alimentos

Demandante: **MARÍA ALEJANDRA CARDALES SILGADO**
en representación del menor JDOC

Demandado: **JORGE DAVID OLIVARES POLO**

Radicado: 2023-00018-00

CONSIDERANDOS:

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado en orden a continuar con el trámite del proceso, torna procedente la fijación de fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem, estando trababa la Litis, notificado en legal forma el auto admisorio de demanda, existiendo contestación de demanda y excepciones dada a su vez en traslado.

Conforme las previsiones de la ley 2213 de 2022 y los acuerdos expedidos por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, se convocará a audiencia virtual, la que se realizará por la plataforma LIFE SIZE, dándoles a conocer el protocolo de audiencias que se encuentra cargado en el micrositio de la Rama Judicial del despacho y haciéndoles saber que cuentan con la posibilidad, de no contar con medios técnicos, de comparecer al juzgado en forma física el día de la audiencia donde se hará la conexión en sala de audiencia haciéndose mixta la audiencia (presencial y virtual) o de ser necesario se realizará en forma totalmente presencial.

Por lo anterior se,

RESUELVE

1º. Programar, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 392 en armonía con los artículos 372 y 373 del CGP, el día quince (15) de diciembre de 2023 a partir de las 9:00 am, donde se evacuarán las etapas contempladas en dichas normas y de no mediar causa legal alguna, siendo posible, se emitirá sentencia.

Cítese a la parte demandante y al demandado para la conciliación, interrogatorios exhaustivos y demás etapas del proceso, convóquese igualmente a los apoderados debidamente constituidos.

Demandante y apoderado a los mails: drbenedettitorralvo@gmail.com y malejacardales@gmail.com.

Demandado y apoderada a los mails: olivares95d@gmail.com, defendemos2020@gmail.com, y moralesramosjuridica2023@gmail.co

2. Ordénese la realización de la audiencia en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE por el link o vínculo de conexión: <https://call.lifesizecloud.com/19953180>, **dejando abierta la posibilidad de que cualquiera de las partes y apoderados puedan asistir el día y hora de la audiencia a la sede física del juzgado** donde se harán las gestiones para su conexión o de estar presentes ambas partes y apoderados se hará en forma presencial la vista pública o en forma mixta, virtual y presencial con los que comparezcan.

3. Informar a las partes y apoderados que el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DEL DESPACHO se encuentra colgado en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento en la página de la Rama Judicial y de ser requerida por ellos, solicitarlo al juzgado directamente.

4. Informar a las partes y apoderados que deben dar conocer al despacho cualquier inconveniente para el acceso a un canal virtual donde acudir a la audiencia, así como cualquier inconveniente para acceder a la misma en la fecha programada.

5-. Informar a los usuarios que también cuentan con la posibilidad de agendar su turno para la fecha programada de audiencia ante la Oficina de Atención de Víctimas de la Alcaldía Municipal (correo victimasanbernardo@gmail.com), entidad ésta que dispuso de esa oficina para tales efectos y de ser así enterar al juzgado para efectos de enviar la invitación a audiencia al mail de dicha oficina,

6. Exhortar a los apoderados, partes y demás sujetos procesales que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual, los remitan un día con antelación a la misma, al correo electrónico: j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que el juez los dé a conocer a los demás, también a través del mentado correo electrónico y, de esa forma, la audiencia pueda fluir con mayor celeridad y menos inconvenientes

7. **Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada** de alguna de las partes a la audiencia acarrea las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. y que, cuando ninguna de las partes concurra no podrá celebrarse la audiencia y vencido el término para justificar sin haberse hecho, se declarará terminado el proceso.

8. Se advierte que a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. PRUEBAS.

9.1 Por parte del demandante.

9.1.1. Documentales. Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, las que serán objeto de análisis al momento de la decisión de fondo, estos son: copia de registro civil de nacimiento del menor afecto al trámite, la actuación previa dentro del trámite de amparo de pobreza, copias de certificación pertenencia al SISBEN IV y copia de acta de no comparecencia del hoy demandado a audiencia de conciliación en Comisaría de familia de esta localidad.

9.1.2. Testimoniales- Por ser pertinentes y conducentes, con la finalidad indicada en el cuerpo de la demanda, **recepti6nense** en el curso de la audiencia virtual los testimonios pedidos por la parte demandante de las señoras:

- DANNA CRISTINA ORTIZ NEGRETE (CC. No.1.070.023.197),
- DILAY ORTIZ RAMOS (CC. No.1.070.815.996)
- DILIA MORALES BOHORQUEZ (CC. No. 1070.808.515)

Todas con domicilio y residencia en San Bernardo del Viento, para que declaren acerca de la situación económica del demandado y demás hechos de la demanda a quienes deberá procurar el demandado su comparecencia a la audiencia a **limitándose a dos (2) los testimonios por parte del despacho por referirse a los mismos hechos comunes,** atendiendo el orden de comparecencia.

9.2. Por parte del demandado.

9.2.1. Documentales- Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, las que serán objeto de análisis al momento de la decisión de fondo, estos son: Certificado salarial del demandado; pantallazos (5 capturas de pantalla Whasthapp y la información en ellas contenida), petición de acta de conciliación dirigida a COMISARIA DE FAMILIA, registro civil de nacimiento del demandado, historia Clínica de la señora Sofia Leonor Polo (que se dice ser tía que tiene a cargo el demandado).

9.2.2. Interrogatorio de parte- Convóquese a la demandante, señora MARÍA ALEJANDRA CARDALES SILGADO para que en la misma audiencia programada concurra a absolver el interrogatorio que, con fines de confesión, le hará su contraparte.

9.2.3. Testimoniales- Por ser pertinentes y conducentes, con la finalidad indicada en el cuerpo de la demanda, recepciónense en el curso de la audiencia virtual los testimonios pedidos por la parte demandante de las señoras:

- QUELLY YOHANA HERNANDEZ GOMEZ, identificada con la CC 50970611, dirección Calle 8 carrera 12 Barrio San José de San Bernardo del Viento. Celular 3007424235. Correo llyhergo@gmail.com
- BIANOR ORTEGA POLO, CC No. 10937589, dirección Carrera 7 calle 12 Barrio San Felipe de San Bernardo del Viento, Celular 3170736912. Correo biaorpo11222@gmail.com
- YADIRA DEL CARMEN IBAÑEZ MONTALVO, identificada con la C.C. No. 26136336, dirección Calle 7 carrera 12 Barrio San José de San Bernardo del Viento. Correo yadecaibmon_12@gmail.com
- ANA CRISTINA POLO VALDELAMAR, identificada con la cédula No. 34975255, Correo electrónico ancrival122-5@gmail.com.

Todas con domicilio y residencia en San Bernardo del Viento, con el objeto que depongan sobre la obligación alimentaria que tiene mi cliente con su madre, y con la tía, quien sufre una afectación grave de salud, a quienes deberá procurar el demandado su comparecencia a la audiencia **limitándose a dos (2) los testimonios por parte del despacho por referirse a los mismos hechos comunes, atendiendo el orden de comparecencia.**

9.2.4. Oficiase a la Comisaría de Familia de esta localidad para que remita con destino de este proceso, copia del Acta de Conciliación que aduce la parte interesada fue celebrada en el año 2022 entre la señora María Alejandra Cardales Silgado y Jorge David Olivares Polo, en donde se establecieron los alimentos que debía suministrarle al menor. Correo de remisión Samirnaabo2010@hotmail.com

9.3. De oficio. No se avizoras medios que el juez oficiosamente pueda decretar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
 Juan Carlos Corredor Vasquez
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Juzgado 001 Promiscuo Municipal
 San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ed98bbe0b39409013b0354a2a1443e75115a26d4b2dc409a12492ddbd80633**

Documento generado en 23/11/2023 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>